

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION Nº 5 8 1 7 0

Por la cual se declara la caducidad de un título de concesión de patente

Rad. Nº 00-9307

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
3 numeral 30 del Decreto 3523 de 2009

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 11000 del 28 de abril de 2006, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente a la invención denominada "PEPTIDOS SINTETICOS QUE TIENEN ACTIVIDAD SUPERFICIAL Y EL USO DE LOS MISMOS EN LA PREPARACION DE UN TENSIOACTIVO ARTIFICIAL", con vigencia desde el 11 de febrero de 2000 al 11 de febrero de 2020. La Resolución 11000 quedó en firme el 26 de mayo de 2006.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, *"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados."*

"La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado."

"Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena."

"La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 11 de febrero de 2007 al 11 de febrero de 2008 y 11 de febrero de 2008 al 11 de febrero de 2009, según certificación visible a folio 501 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 05 de febrero de 2008 y el 05 de febrero de 2009. Que el término de gracia de 6 meses a que hace referencia la norma en mención venció el día 05 de agosto de 2008.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 58170**

Por la cual se declara la caducidad de un título de concesión de patente

Rad. Nº 00-9307

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad del título de concesión de patente, contenido en el expediente de la referencia.

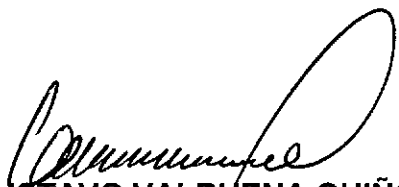
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de CHIESI FARMACEUTICI S.P.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

ARTICULO TERCERO: En firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 NOV. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 No. 85-53 Piso 6 Edif. Segovia
Bogotá

202088